

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias de obras menores , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art.5.3 (bis). Procedimiento especial abreviado.

No será necesaria la notificación de la concesión de licencia municipal, sino que bastará con el registro de la solicitud escrita presentada por el interesado en el Registro Municipal, con la diligencia de funcionario público que a la misma se acompaña la totalidad de la documentación requerida, cuando se trate de obras de reparación o renovación de instalaciones que no afecten a sus condiciones generales de seguridad o a las acometidas a las redes generales y aquellas otras de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos que no afecten a los elementos estructurales, a la distribución interior o a las fachadas exteriores ni a las condiciones de habitabilidad de la vivienda, sea cual sea su importe.

5.3(bis).1. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las obras destinadas a la implantación de una actividad sujeta a licencia de apertura, así como las obras en edificios catalogados cuyo régimen de protección alcance a alguno de los elementos que sean objeto de tales obras.

5.3(bis).2. Documentación. El interesado cumplimentará el modelo de solicitud de obra menor por procedimiento especial abreviado (Modelo MA) y lo presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Se adjuntará, cumplimentada, la ficha de característica de la obra menor (Modelo MF)

Se cumplimentará el impreso de autoliquidación (Modelo AL) y se efectuará el ingreso en la entidad bancaria, copia de cuyo resguardo se adjuntará a la solicitud.

5.3(bis)3. Habiendo presentado la documentación indicada, el solicitante tendrá automáticamente concedida la licencia urbanística, cuyo justificante de concesión será el propio registro de entrada de la solicitud, con la diligencia sellada de que la solicitud se acompaña de la documentación correcta)

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

Marchena, 8 de febrero de 2009.

El Alcalde,

Fdo.: Juan M^a Rodríguez Aguilera